



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00276-00

El artículo 28 del Código General del proceso, determina las reglas generales de la competencia por razón de territorio de los diferentes procesos civiles que se adelantan judicialmente y para casos como el presente enseña el numeral 1 que en los procesos contenciosos será competente el juez del domicilio del demandado. A su vez esta competencia en virtud del párrafo del artículo 3 del Acuerdo PSAA15-10443 de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, se distribuyó también en localidades.

Por lo tanto, según los contenidos del Acuerdo PCSJA18-11126 de 2018 el Juzgado 33 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, tiene una cobertura en las localidades de Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo.

Verificado el estudio correspondiente en el caso que nos ocupa, se tiene que el domicilio de la demandada si bien es en la ciudad de Bogotá, no es menos cierto que la dirección reportada de notificación se ubica en la **Carrera 13 No. 26-45 Piso 3 Edificio Centro Internacional**, la que consultada en el aplicativo www.lupap.com corresponde a la **localidad de Santa Fe**.

En vista de lo anterior y de acuerdo con los contenidos del inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del diligenciamiento al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para que sea distribuido entre los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (REPARTO).

TERCERO: Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.47 en el día de hoy 30 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 668fa2cc89396a39c6ad8123b3b9a4cb3b614bd11a2f153f3858bec390ee252a

Documento generado en 29/10/2020 04:40:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>